



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**El impacto de las normas de prevención en lavado  
de activos mediante grupos políticos en Chiclayo  
2021-2022**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autores**

**Bach. Mejia Minaya Jose Jhampiers**  
<https://orcid.org/0000-0003-0381-1442>

**Bach. Mendoza Nima Adrian Moises**  
<https://orcid.org/0000-0001-8874-0297>

**Asesora**

**Dra. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth**  
<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

**Línea de Investigación**

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias jurídicas para  
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2024**

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscriben la DECLARACIÓN JURADA, Mejia Minaya Jose Jhampiers y Mendoza Nima Adrian Moises, bachilleres del Programa de Estudios la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

### **El impacto de las normas de prevención en Lavado de Activos mediante grupos políticos en Chiclayo 2021-2022**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Mejia Minaya Jose Jhampiers	DNI: 78375175	
Mendoza Nima Adrian Moises	DNI: 72205276	

Pimentel, 22 de octubre de 2024

# REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**El impacto de las normas de prevención en lavado de activos mediante grupos políticos en Chiclayo 20**

AUTOR

**Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza  
Nima Adrian Moises**

RECuento DE PALABRAS

**9018 Words**

RECuento DE CARACTERES

**49160 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**30 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**149.6KB**

FECHA DE ENTREGA

**Nov 20, 2024 11:51 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Nov 20, 2024 11:51 AM GMT-5**

## ● 7% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

## ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

**EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS  
MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022**

**Aprobación del jurado**

---

Dr. GONZALES HERRERA JESUS MANUEL

**Presidente del Jurado de Tesis**

---

Mg. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO

**Secretario del Jurado de Tesis**

---

Mg. RODAS QUINTANILLA CARLOS ANDREE

**Vocal del Jurado de Tesis**

## **EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022**

### **Resumen**

El objetivo general de la presente investigación consistió en establecer si en el Perú las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión, investigación que surge del elevado índice de corrupción existente en el departamento de Lambayeque, la impunidad en los delitos de lavado de activos dada la complejidad de su investigación y los “favores” en el contexto político que obstruyen la investigación del citado delito, tres variantes que unidas pueden causar grandes estragos en un país.

La metodología empleada fue de enfoque mixto de tipo básica - no experimental de nivel correlacional, con diseño de investigación – acción y método deductivo, aplicando como instrumentos la guía de entrevista y el cuestionario. Teniéndose como resultado más relevante que las normas de prevención para evitar la comisión del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú no son eficaces, dado que no se ha tenido un desarrollo teleológico-histórico adecuado a las cinco normas de prevención identificadas en el contexto nacional, lo que genera en la actualidad una vulneración al artículo 35 de la Constitución Política del Perú y a la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas. Concluyéndose, que el impacto de las normas de prevención identificadas en el Perú es bajo, a diferencia de países como España e Italia, en los que existe un mayor desarrollo en torno a normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos.

**Palabras clave:** delito, dinero, normas

## **Abstract**

The general objective of this investigation was to establish whether in Peru the existing regulations on the prevention of the crime of money laundering in political parties are effective in being able to immediately detect its commission, an investigation that arises from the high rate of corruption existing in the department of Lambayeque, impunity in money laundering crimes given the complexity of its investigation and the “favors” in the political context that obstruct the investigation of the aforementioned crime, three variants that together can cause great havoc in a country.

The methodology used was a mixed approach of a basic - non-experimental correlational level, with a research design - action and deductive method, applying the interview guide, the questionnaire file as instruments. The most relevant result is that the prevention regulations to avoid the commission of the crime of money laundering through political parties in Peru are not effective, given that there has not been an adequate teleological-historical development of the aforementioned prevention regulations identified with the national context, which currently generates a violation of article 35 of the Political Constitution of Peru and Law No. 28094 Law of Political Organizations. Concluding, that the impact of the prevention standards identified in Peru is low, unlike countries such as Spain and Italy, in which there is greater development around standards for the prevention of money laundering crime through political parties. .

**Keywords:** crime, money, norms

## I. INTRODUCCIÓN

En un país donde los congresistas están del lado de la corrupción e impunidad, donde lo único que buscan aumentar su sueldo y evitar que su partido político pueda verse afectado por los actos de corrupción cometidos por sus integrantes mediante la promulgación de proyectos de ley sin sentido ni razón, generando que existan leyes sin paradero alguno, debido a que ni ellos ni sus asesores no pueden –o no quieren- realizar un análisis adecuado de la realidad social, resultando en que la lucha contra los actos de corrupción o lavado de dinero cometido por intermedio de cualquier partido político quede en segundo plano e incluso es un punto que se encontraría prohibido ser tomado a discusión, de manera que esa situación solo genera un aumento indiscutible de pobreza, delincuencia, entre otras consecuencias adversas.

A nivel internacional, la presencia del lavado de activos y los grupos políticos corruptores ha generado estragos en la sociedad moderna que se ha visto perjudicada en un aspecto económico, social y político, toda vez que la apariencia de dinero lícito generada solo promueve la inversión en corrupción y crimen. Problemática estudiada internacionalmente a profundidad por autores como Nazzari (2024) en su investigación realizada en Italia, Umar (2024) en su estudio realizado en Nigeria; y Buscaglia (2018) en su trabajo realizado en México, coinciden que, a nivel mundial, el recorrido del poder político no viene siendo considerado como una parte accesorio de la criminalidad organizada, sino más bien, como parte fundamental del mismo, evidenciándose en promulgación de leyes que buscan la inmunidad entre parlamentarios, o la obstrucción de investigación hacia uno de ellos. Cabe resaltar que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) no brinda una descripción exacta de “corrupción”, limitándose a clasificarla como delitos de soborno y la malversación de fondos; tráfico de influencias; enriquecimiento ilícito; y lavado de dinero.

Por su parte, en el Perú también se han visto estragos negativos ante la presencia de esta despreciable problemática, prueba de ello se ve reflejado en el elevado índice de

perceptibilidad sobre la corrupción existente, que según estudios del INEI, el 51,1% de la población entre octubre 2021 – marzo 2022 consideran que la corrupción es el problema central sobre la gobernabilidad, cifra de desconfianza que va en aumento con la clase política actual, lo que aunado a la deficiente Política Criminal que existe en el Perú en torno a mecanismos que coadyuven a una correcta prevención del blanqueo de capitales, la falta de mecanismos contra el financiamiento ilegal en determinados grupos políticos, y los asiduos intentos del poder legislativo por evitar que los partidos políticos puedan tener responsabilidad penal alguna, lo que ha generado vacíos que permiten a los grupos políticos poder aprovechar tales deficiencias para poder cometer actos de corrupción e incluso blanquear capitales mediante su grupo político.

A nivel regional, autores como Gonzáles (2023); Montalvo (2021); y Chafloque (2020) consideran que se deben adoptar nuevas medidas para prevenir el delito de lavado de activos, pues ciertamente, la sociedad peruana vive un problema latente respecto a este delito, aunque se piense equivocadamente que este delito no genera daños en la sociedad porque a veces el dinero ilícito se camufla en empresas, pero ello solo genera desestabilidad y que el dinero recaudado se invierta en más delitos (v.gr., extorsión, delitos tributarios, corrupción, etc.), más aún si estamos frente a un delito que ha adquirido gran dificultad de sanción en razón a su oficiosa investigación y retardo de colaboración estatal que se tiene frente al mismo, y que en Chiclayo se ve reflejado ante la falta de control por parte de las entidades competentes para realizar un debido filtro en los postulantes políticos.

En ese sentido, como problema central a dilucidar se plantea: ¿Resultan eficaces las normas vigentes que tienen como finalidad prevenir la comisión del delito de lavado de activos mediante el uso de partidos políticos? Por otra parte, los problemas específicos son: i) ¿Cuáles son las normas de prevención que tienen por finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú?; ii) ¿Qué normas de prevención que tienen por finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos mediante partidos políticos se regula en otros países y si las mismas son semejantes a las existentes en el

Perú?; y iii) ¿Resulta necesario modificar las normas vigentes o aplicar nuevas medidas relacionadas a la lucha contra el lavado de activos mediante partidos políticos?

El propósito y la trascendencia del presente estudio radica en su impacto teórico – metodológico – práctico, obtenido del análisis de las normas prevención del delito blanqueamiento de capitales en partidos políticos, dado que la prevención representa una etapa extraprocesal fundamental en la lucha contra la dinámica delincinencial moderna, y la reinversión de utilidades de las actividades ilícitas multiplica su fuerza económica y poder criminal, dedicadas a conquistar mayores espacios de control social, económico y político *latu sensu*, la estrecha conexión existentes entre el blanqueo de capitales y crimen organizado. No suficiente con ello, los malos políticos y/o personas ajenas a un partido político cuando empiezan a utilizar un grupo político para lavar dinero, insertando el dinero maculado en actos de corrupción, directamente o a través del uso de testaferros, generando un desnivel en las actividades de investigación en diferentes niveles operativos. Estas breves consideraciones hacen que la presente investigación sea fundamental para poder conocer más a profundidad esta problemática alarmante, pero que pocos especialistas exponen.

En tal sentido, se plasma como objetivo general: Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión. Asimismo, como objetivos específicos se tienen los siguientes: i) Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú; ii) Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos; y iii) Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas.

Ahora bien, entrando en un plano de antecedentes de estudio que guarden relación con las variables de la investigación, se tiene que a nivel internacional, Beebeejaun (2024)

en su investigación realizada en África, tiene como resultado más relevante que, la educación política tiene un carácter preventivo en dos aspectos: por un lado, se promueven actitudes que contrarrestan la participación o la tolerancia de actos corruptos al proporcionar conocimientos sobre los daños de la corrupción para la democracia, la cohesión social y el desarrollo económico. Concluyendo que, la educación política sobre la corrupción fortalece la resiliencia de la población frente a simples narrativas populistas y promesas de salvación, que generalmente descalifican a quienes están en el poder como una élite corrupta y se elogian a sí mismos como un contramodelo salvador y supuestamente limpio.

López et al. (2019), en su trabajo documental realizado en Cuba, teniendo como diseño de investigación de tipo aplicada, utilizando la guía documental como instrumento, tienen como resultado más relevante que existe una relación entre corrupción y el blanqueo de capitales, y desde las perspectivas políticas y criminales resulta beneficioso que se integre dentro del cuadro de las infracciones previas al delito de lavado de activos como delitos de corrupción, concluyendo que el marco doctrinario internacional relativo donde juzga estos dos fenómenos delictivo aplicado en el modelo cubano destinado para combatir la corrupción política que genera lavado de dinero necesita una modificación estructural de corte dogmático-técnico-legislativa.

Asimismo, Quevedo, M., et al. (2019), en su estudio realizado en Ecuador que tuvo como finalidad analizar la prevención de lavado de activos desde un enfoque gerencia, aplicando un método de tipo documental y de característica descriptiva, tiene como resultado más relevante que, entre los diferentes mecanismos que abordan la problemática divergente contra el blanqueo de capital, la más novedosa es la de tipo bancario anónimo y las más utilizadas son la creación de empresas fantasma en empresas como restaurantes. Concluyendo que a medida que va transitando el proceso de conversión del dinero ilícito, su prevención y detección resulta menor.

Cañenguez, et al. (2017) en su investigación que tuvo como finalidad proponer un

modelo de gestión de riesgo para la prevención del lavado de dinero en el Municipio del Salvador, mediante la técnica de la entrevista desde un punto de vista bibliográfico-teórico, tiene como resultado más relevante que el lugar de aplicación del instrumento permitió verificar la existencia de políticas, procedimientos y controles ya existentes que coadyuvan a fomentar las bases para implementar un modelo de gestión de riesgo en materia de prevención de lavado de activos que cumpla con los estándares obligacionales de la UIF de la Fiscalía General. Concluyendo que en el Salvador los Municipios cuentan con sistemas de control interno que tengan como guía estándares internacionales sobre gestión de riesgos, haciendo imposible la implementación de herramientas COSO ERM e ISO 31000, situación que pone en exposición la perpetración del lavado de activos en la citada entidad pública.

A nivel nacional, Manrique (2022) en su tesis doctoral que tuvo como finalidad establecer la relación entre financiamiento partidario y las organizaciones políticas en un Estado de Democrático, teniéndose como tipo de investigación dogmática-jurídica, con diseño aplicada – descriptiva, tiene como resultado más relevante que no existe un debido control democrático en las organizaciones políticas, debido a que la presentación de informes anuales financieros que estas realizan, no tiene la misma eficacia que la rendición de cuentas de campañas electorales. Concluyendo que la ineficacia de regulación del financiamiento político genera que no existan organizaciones políticas que tengan sanciones ante donaciones o contribuciones de dudosa procedencia.

Páucar (2021) en su tesis doctoral que tuvo por finalidad proponer reformas esenciales en el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos regulado en el Código Penal, teniendo una metodología de tipo dogmática utilizando la técnica de fichaje documental, tiene como resultado más relevante que los delincuentes organizacionales tienen un vínculo muy cercano con los grupos políticos; concluyendo que en el Perú la regulación de prevención primaria de financiamiento ilegal en partidos políticos no ha sido oportuna ni eficaz.

Peña (2021) en su investigación que tuvo por objeto analizar los problemas que se

presentan en el Derecho penal sobre los delitos previos que pueden generar activos ilícitos, teniéndose como tipo de investigación documental – descriptiva – no experimental. Tiene como resultado más relevante que aquellos activos que pueden generar economía ilícita, son aquellos que se adquieren sobre la legitimidad de un propietario y/o posesionario, con voluntad de usurpación y enajenación. Concluyendo que el derecho penal cumple una función normativa, predictiva y explicativa en cuanto a la determinación del origen ilícito en el lavado de dinero.

Pascal-Dumas (2021) en su trabajo que tuvo por finalidad identificar la importancia del fortalecimiento de la prevención en la comisión del delito de lavado de activos, teniendo como un método deductivo de investigación, logra tener como resultado más relevante que profundizar aspectos éticos en la sociedad, permitirá que los abogados que comenzarán a ejercer, puedan prevenir el delito de lavado de activos y no cometerlo. Teniendo como resultado más relevante que el alumno universitario es el eje principal para poder contrarrestar y prevenir el delito de lavado de activos.

Álvarez (2020) en su estudio tiene como resultado más relevante que una principal problemática inmersa en los estándares de financiación de “partidos u organismos políticos” versa acerca de las formas que se viene dando en el financiamiento ilícito, así también como las diversas variables que aparecen como los que se encuentran ligados a las campañas políticas. Concluyendo que la criminalidad organizada, a nivel internacional ha mantenido nexos muy estrechos con los partidos políticos, tal como lo regula la doctrina, que demuestra que la criminalidad organizada, además de anhelar enardecidamente poder económico, debido a que a toda hora buscan tener acecho del poder, con el fin de lograr un “blindaje político”.

A nivel local, Pérez (2024) en su investigación que tuvo por finalidad establecer criterios que definan la naturaleza del delito de Lavado de Activos, en base a los instrumentos internacionales adoptados por el Perú, empleando como diseño de investigación no

experimental de nivel descriptivo teniendo como unidad de análisis 10 sentencias, tiene como resultado más relevante que ningún ex mandatario se ha visto librado de actos de corrupción y lavado de activos mediante su partido político con la empresa transnacional Odebrecht, concluyendo que si se adoptan los criterios fijados internacionalmente, se debe considerar al delito de lavado de activos como no de esencia mixta en un aspecto material y sustantivo.

De lo expuesto podemos exponer que en Lambayeque son recurrentes los delitos de corrupción de funcionarios por malos elementos que a veces terminan en un determinado puesto por contactos o en un cargo de alcalde por tener dinero, sin embargo, el ciudadano que es ajeno a este tipo de temas desconoce lo que se hace con el dinero público porque no tienen conocimiento sobre la rendición de cuentas que deben realizar los funcionarios, pues en el presente trabajo no se explicará un problema latente y “recurrente” en Lambayeque como lo es el cobro de dinero por parte de servidores o funcionarios para que cumplan o incumplan su rol, sino uno que es desconocido, pero que a pesar de ser una modalidad muy antigua, no ha tenido un acercamiento, esto es, el lavado de dinero mediante grupos políticos.

Respecto de las bases teóricas, en primer lugar, tenemos las teorías de la criminalidad de la corrupción política, entre ellos el delito de lavado de activos producto de la corrupción de políticos. tal como explica Macías (2024), guardan estrecha relación con los aspectos de corrupción en el Derecho penal, y se ejemplifican de la siguiente forma:

- A. Teoría sistemática: Aquella que tiene como precursores a Melung, Otto, Jacons, entre otros, que en buena cuenta hace referencia a que la violación de una norma parte de la confianza institucional y estabilidad social que puede tener una persona, de manera que la persona no considera que el derecho penal pueda generar una sanción contra él.
- B. Teorías de la neutralización: Tiene como precursores a Sykes y Matza, quienes refieren que los delincuentes participan en valores convencionales de la sociedad para aprender a neutralizar y racionalizar una conducta criminal.

C. Teorías de la oportunidad: Tiene como precursores a Clarke, Felson, Cohen, Brantingham y Cornish, teorías que comprenden: i) Actividades cotidianas o rutinarias; ii) teoría del patrón delictivo; y iii) teoría de la elección racional. Aquellas que se pueden diferenciar en que la primera, tiene como objeto el estudio de la sociedad, el segundo de un área local y el tercero del individuo particular, todas referentes al estudio de la oportunidad de comisión de actos de corrupción.

Por otro lado, referente a la primera variable “normas de prevención”. hace alusión a las medidas y/o recomendaciones sobre la detección oportuna, sanción administrativa pecuniaria, y detección eficaz, teniendo como propósito el combate de lavado de activos mediante grupos políticos en Chiclayo. Por su parte Castillo (2019) señalaba que, en los procesos políticos, cuando se ve involucrado la criminalidad organizada y la corrupción, existen dos objetivos: 1) utilizar el partido político como una lavadora de fondos ilícitos; y 2) con los fondos ilícitos, comprar poder político a través del financiamiento de candidatos a la presidencia, al congreso y otros distintos niveles de gobierno. (p.331) por su parte Morante (2019) refería que es inexistente un control riguroso que obligue a los partidos políticos que los ingresos que fueron generados sean bancarizados, y tal como manifestaban Meza (2020) y Nuñez (2022) es un imposible jurídico que pueda llegar a concretarse un reconocimiento pleno de los aportantes.

Ante dicha carencia de normas de prevención, se infiere que los políticos peruanos cada vez van demostrando su poco compromiso con el interés público existiendo una falta de regulación de mecanismos y/o sistemas de prevención sobre las recomendaciones Unidad Inteligencia Financiera, puesto su única función es preocuparse por buscar excusas para aumentarse el sueldo o el de determinados funcionarios que los pueden beneficiar individualmente o colectivamente –a su partido político-, y menos tienen en consideración las dificultades que atraviesa el país, pues la demagogia es un tema que tiene bastante historia en el país, ejemplo de ello se refleja en las investigaciones penales por lavado de activos y otros delitos que llevan los presidentes de las dos últimas décadas

Asimismo, respecto de la segunda variable “Delito de lavado de activos mediante grupos políticos” hace alusión a que mediante el partido político se puede lavar dinero, *post facto*, siendo este parte de una de las tipologías de lavado de activos, generando una apariencia de legalidad, e incluso podría hablarse de un delito Autónomo, lo que daría pie a que a un partido político se le considere como una empresa, en otras palabras, una empresa que puede cometer delitos. Alvarado (2022) mencionaba que un grave problema que existe en la sociedad peruana respecto de la persecución del delito de lavado de activos es que existen fiscales que no se encuentran capacitados para asumir tal responsabilidad y mucho investigar este tipo de delitos, guardando relación con lo que señalaban Huelva (2022) y Pérez (2022) que genera impunidad porque puede haber intereses de por medio, no cumplen con los conocimientos básicos o simplemente tienen miedo este tipo de delitos. Que según Martínez (2022) poder determinar la procedencia del dinero que realizan los aportantes es una problemática actual, siendo que los problemas relacionados con la industria bancaria y otras organizaciones financieras, así como las limitaciones que se presenten en las entidades públicas del Perú en la colaboración con la justicia, ocasiona que se cometan irregularidades en campañas políticas. (SBS, 2016, párr.3).

En ese sentido, no es una novedad escuchar o leer que un partido político está siendo utilizado para lavar activos, aprovechándose de las fuentes de financiamiento para realizar un financiamiento irregular o financiamiento ilegal, lo que a nivel internacional es una práctica recurrente por los malos políticos, que usualmente se aprovechan de su grupo político recibiendo donaciones por grandes sumas de dinero para ocultar dinero producto de actos de corrupción. Asimismo, tal como indicaba Espinoza (2019) se puede considerar que los aportes ilegales a un partido político no justificados y que provengan de un delito sí se pueden considerar como una modalidad de lavado de activos, ya que al no haber declaración real de la prominencia de tales aportes. En consecuencia, al hablarse un hecho delictivo donde se haya extraído dinero y el cual se haya transferido haciéndolo pasar como lícito sí se debe considerar como una figura del delito de lavado de activos.

## II. MATERIALES Y MÉTODOS

Hernández (2017) refería que, una investigación es el conjunto de procedimientos donde son aplicados a través de la descripción de fenómenos o de una problemática; de este modo se requerirán la participación de sus enfoques que están relacionados a las diversas corrientes de la razón y pensamiento. Por su parte Vera (2020) señalaba que través de la investigación científica las personas pueden llegar a conocer, plasmar una interpretación, transformar la realidad como también poder explicar y proponer algunas soluciones ante cualquier problemática. En tal sentido, el desarrollo de la investigación que todo investigador se plantea recae en realizar una idea que se tiene sobre la evolución constante de la problemática a dilucidar y su gran conexidad entre variables que gozan a una relación funcional epistemológica. En ese sentido, el tipo de investigación del estudio es básico, en razón a la finalidad que se busca obtener.

Por su parte, el estudio es de investigación – acción, en razón a que, tiene ciertos enfoques que se dividen en variables, algunos conceptos, tomar como de ejemplo algunos sucesos, centrarse en comunidades o en algún contexto donde se producen sin la intervención de los investigadores. Asimismo, la investigación tiene como diseño no experimental, ya que no se dará algún tipo de manipulación de las variables; además, el tipo de investigación es de nivel correlacional y método deductivo porque permitirá analizar los diferentes problemas de la sociedad y así plantear las posibles soluciones de forma general, así como determinar la correlación de las variables. Por último, se plasma el enfoque mixto, debido a que, se analiza el problema desde distintos enfoques, entre ellas tenemos varias investigaciones en la que se estudia de manera autónoma los enfoques cuantitativo y cualitativo, buscando una validez interna y externa. (Hernández, 2017). Correspondiente al enfoque cualitativo respaldar nuestra investigación de forma doctrinaria y mediante el empleo de una guía de entrevista a expertos en la materia como lo son fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios y peritos contables; y, en cuanto al enfoque cuantitativo, por cuanto se emplea un cuestionario dirigido a cuantificar datos estadísticos.

Matriz de operacionalización de variables

Variab les	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensi ones	Indicadores	Ítems	instru mento	Valore s finales	Tipo de variabl e	Escala de medici ón
V.I. Normas de prevenc ión	Las disposiciones normativas donde versan acerca de la prevención del blanqueo de dinero que se puede aplicar a los participantes obligados donde se tiene una vertiente doble: a) está destinado a evitar que se utilice para legitimar ganancias delictivas, y b) son obligaciones de ineludible cumplimiento, para poder contribuir con o sin requerimiento previo, con las futuras investigaciones penales, por parte de la UIF o el Ministerio Público. (Arbulú, 2018)	Sirven para evitar que un delito pueda configurarse como tal, de manera que se dan a conocer que existen mecanismos para prevenir un delito.	Detección oportuna  Falta de regulación	Sanción administrativa pecuniaria  Detección eficaz  Recomendaciones Unidad Inteligencia Financiera  Sistemas de prevención	Ítems 1, 2, 3, 4 y 5	Guía de entrevista / cuestionario/	Polítomias	Categoría	Escala de Likert (Ordinal)

V.D. Delito de lavado de activos mediante grupos políticos	En Perú, si hablamos de lavado de activos también se debe mencionar a la legalidad del financiamiento a través de campañas políticas, donde ésta se encuentra enfocada en el financiamiento público indirecto. (Álvarez, 2020)	Es aquel delito autónomo, que usa como una de sus modalidades, un partido político para la configuración del delito	Tipología de lavado de activos  Fuentes de financiamiento	Apariencia de legalidad  Delito Autónomo  Financiamiento irregular  Financiamiento ilegal	Ítems 6 y 7	Guía de entrevista / cuestionario /	Políticas	Categoría	Escala de Likert (Ordinal)
---	--	---	---	---	-------------	-------------------------------------	-----------	-----------	----------------------------

La población que seleccionada en nuestra investigación la conforman tanto funcionarios y servidores públicos como abogados independientes, quienes se ubican en el territorio de la ciudad de Chiclayo, departamento de Lambayeque, 2021-2022. Por lo tanto, la muestra al estar relacionada a la población o a las personas que se elegirán para los resultados, esta puede ser tomada por el medio probabilístico y no probabilístico, donde al finalizar se le debe de agregar una subdivisión de un muestreo opinático, quiere decir que se añadirá posturas propias según los resultados que se obtengan. En la presente investigación, se utilizará en razón al enfoque planteado, que versa sobre un muestreo no probabilístico – por conveniencia en razón a la aplicación de criterios de inclusión y exclusión sobre la muestra.

En ese sentido, es un hecho que una investigación basada en un enfoque mixto, lo que busca, es poder profundizar de manera más completa en un tema, debido a que resulta insuficiente, -al menos para poder tener una respuesta a la problemática que nos hemos planteado- el utilizar un solo enfoque, como lo puede ser cuantitativo o cualitativo. Ergo, el rigor científico en razón a la naturaleza de la investigación, vendría a ser más elevado, y a la vez, su ámbito de estudio adquiere mayor confiabilidad. Por tal, la población del presente estudio se clasifica de la siguiente forma.

**Tabla 1**

*Tabla de descripción de población*

<b>POBLACIÓN DE ANÁLISIS</b>	<b>TOTAL</b>
Fiscales	8
Asistentes en función fiscal	5
Asistentes administrativos	7
Abogados independientes	8
<b>Total</b>	<b>28</b>

Nota. En la presente investigación se tiene fijado los siguientes criterios de inclusión:

- i) Servidores, funcionarios o abogados que hayan conocido en razón a su oficio o función temas de lavado de activos; y ii) Aquellos quienes cuentan con el grado de abogado. Por otro

lado, los criterios de exclusión son los siguientes: i) Servidores, funcionarios o abogados que no que hayan conocido en razón a su oficio o función temas de lavado de activos; y ii) Aquellos que no cuentan con el grado de abogado.

La recolección de información tiende a basarse explícitamente sobre la agrupación de variables y las reglas con procesos que el investigador tiene a fundamentar sobre el estudio planteado. (Vera, 2020). En tal sentido, ello resulta imprescindible para poder tener una población con mayor capacidad de respuestas. Respecto a las técnicas de recolección se tiene en primer lugar el análisis de documentos, aquel que llega a ser un proceso comunicativo que genera la recopilación de cierta información con intención de poder transmitirla. Es un proceso con carácter analítico ya que la información que se pueda extraer procede a ser estudiada de forma minuciosa para así obtener los resultados previstos. (Katz, et al., 2019). En la investigación se tendrá como técnica de aplicación, también el análisis de documentos, ello tendiendo como punto central el delito de lavado de activos abordado desde distintas perspectivas prácticas que permiten realizar una diferenciación con el derecho comparado; y, principalmente con los casos conocidos a nivel regional.

Por otro lado, también se cuenta con la entrevista, siendo que a través de esta técnica los investigadores pretenden poder recopilar información de forma oral ya que tiene cierto carácter personalísimo. Dicha información será en base a los conocimientos que la persona entrevistada pueda tener agregando sus valores, costumbres, entre otras. La entrevista es muy útil y se encuentra asociada a la investigación cualitativa ya que con la información que se obtenga se puede recabar datos importantes y posteriormente ser analizados.

La citada técnica se llega a conformar de acuerdo a un diálogo que es definida como conversación. (Katz, et al., 2019). Asimismo, se utiliza esta técnica ya que se recopila información de funcionarios públicos como fiscales; la información que se pueda recaudar será de base para fundamentar y respaldar como alimentar nuestras posturas conforme a nuestra problemática y objeto de estudio. En el presente estudio estaríamos frente a una

entrevista estructurada. Por último, se tiene también la encuesta: Katz, et al (2019) mencionaban que esta técnica estará dirigida a la población en general, estos se ubican en el territorio del departamento de Lambayeque, 2021-2022.

Por otro lado, en cuanto a los instrumentos, se tiene en primer lugar el fichaje de análisis documental, ante ello Casasempere et al. (2018) comentaban que se sitúa como una técnica en la toma de datos del enfoque cualitativo, con diversos procedimientos que permite obtener una revisión de la literatura más fluida. En esta oportunidad, se aplicó para poder analizar desde un punto de vista crítico el ilícito de lavado de activos, a nivel nacional como internacional desde un aspecto teórico (doctrina) – práctico (jurisprudencia), y, por otro lado, la irrupción de la corrupción en las organizaciones políticas a nivel nacional.

A su vez, también se cuenta con la guía de entrevista Vera (2020). mencionaba que este instrumento permite obtener respuestas subjetivas, pudiendo ser: creencias, pensamientos, valores, etc. Aunado a ello, este instrumento permitirá tener un acercamiento cualitativo de la investigación.

Por último, se tiene también el cuestionario, que es parte de la encuesta, mientras que el objetivo final del cuestionario puede ser o no una encuesta. Por su parte, Vera (2020). refería que está compuesto por preguntas pre establecidas que tienen por objeto, aplicarla en un determinado conjunto de personas. En ese sentido, resulta importante porque ello permite analizar las respuestas a efectos de cuantificar las propuestas e interrogantes más relevantes de la investigación.

Respecto a la validez consiste en medir de forma proactiva lo que se tenga que medir para así probar su autenticidad. Se dice que para que pueda efectuarse se necesita poder tener seguridad de lo que se quiere estudiar a través de sus características. (Vera, 2020).

Por tal, se tiene como validadores de los instrumentos antes mencionados a los siguientes expertos:

**Tabla 2**

*Tabla de validación de instrumento por expertos*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO</b>	
<b>Datos generales</b>	<b>Grado</b>
Mg. DIAZ GONZALES, PATTY VANESA	Magister en Derecho Penal
Mg. ENEQUE YAUCE, MARIA JANET	Magister en Derecho Penal
Mg. NINAQUISPE GIL, KARIM VIRGINIA	Magister en Derecho Penal
<b>PROMEDIO</b>	Bueno

Nota. La presente tabla muestra los validadores que dieron fe a los instrumentos para efectos de la investigación en mención.

Por su parte, en cuanto a la confiabilidad Ibarra, et al. (2018) señalaban que es una de las tres fases de una metodología, la tercera para ser precisos, que consta en el establecimiento de criterios para determinar la misma. Lo recabado supone que ha sido parte del procesamiento de análisis con el efecto de que se tenga por confirmada la hipótesis planteada, además de que lo recabado será trasladado a gráficos estadísticos, los que mediante tabulación en el programa SPSS se demostrarán.

Asimismo, la presente investigación toma como referencia al informe de Belmont y se enmarca en sus tres principios que son los siguientes: i) Respeto a las personas: Se presenta en el desarrollo de la investigación guardando o teniendo como base el beneficio de la sociedad y sostenibilidad en el tiempo; ii) Beneficencia: Busca evitarse constituir un daño a la creación intelectual del autor; y iii) Justicia: Significa el reconocimiento de autoría por parte del investigador sin desigualdad alguna.

Por último, en el presente trabajo para acreditar el rigor científico y ética en la investigación, se consideraron aquellos artículos publicados hasta julio de 2024 de diversos repositorios que obran en el campus USS, tales como EBSCO, SCOPUS y Science Direct. Así también, de aquellas revistas nacionales (Gaceta Jurídica, Themis, Vox Juris, etc) e internacionales (Redalyc, Scielo, Redalyc, etc) de destacada trayectoria, En consecuencia,

los artículos fueron seleccionados por su título y luego por su resumen, asimismo, si el contenido no estaba claro, se recuperaba el texto completo para realizar una mayor evaluación e identificar los artículos relevantes. Tras este proceso de selección independiente, se compararon sus hallazgos y cualquier desacuerdo se resolvieron reevaluando conjuntamente los estudios según los criterios de elegibilidad en la presente investigación aprobada mediante Resolución N° 0881-2023/FADHU-USS.



Objetivo general: Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión

**Tabla 3**

*Tabla que mide la eficacia de las normas de prevención*

<b>EFICACIA DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN PARTIDOS POLITICOS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
TOTALMENTE DE ACUERDO	6	22%
DE ACUERDO	4	14%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2	7%
EN DESACUERDO	16	57%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	28	100%

Nota. Del ítem 6 del cuestionario según la información recopilada por medio de los encuestados en la materia y que al seguir el debido orden de las interrogantes enfocadas en el objetivo general, advirtiéndose que el mayor porcentaje de 57% de encuestados considera que se encuentra en desacuerdo sobre la eficacia que han tenido las normas de prevención sobre lavado de activos, a diferencia del 22% que se encuentra totalmente de acuerdo con la eficacia de las aludidas normas de prevención, llevándose a contrastar la hipótesis planteada, al tenerse un nivel bajo de aceptación de las normas de prevención actuales.

En tal sentido, la regulación de las normas, incluyendo aquellas de similar naturaleza que las que fueron materia de análisis en el presente estudio, deben servir para guiar proyectos de investigación que involucren a seres humanos si es necesario debido a la gran diversidad de sociedades y costumbres que componen la humanidad, no se trata de impedir el desarrollo de la ciencia, sino de acompañarla. En definitiva, el aspecto más importante que se debe observar es la perpetuación de la especie humana, es decir, los riesgos y la certeza de su control, para reducir los elevados índices de corrupción.

Objetivo específico 01: Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú

De la información recopilada mediante el instrumento guía de entrevista, se tienen como respuestas más relevantes de los expertos, que la Ley N° 30997, Ley que tipifica el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos, en virtud a ello, se considera que esta ley no prevé del todo, la obligación que los partidos políticos estén obligados a la prevención de lavado de activos y que Una prevención de esta forma de lavar dinero se restringe en un primer plano en el artículo del Código penal sobre financiamiento ilegal de partidos políticos.

En consecuencia, se puede inferir que los entrevistados consideran que el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos es la norma más conocida referente a la prevención de normas de delito de lavado de activos mediante partidos políticos, cabe resaltar que el delito de financiamiento ilegal no es la modalidad como tal, siendo que el mismo tiene autonomía distinta al delito de lavado de activos, pero que de cierto modo coadyuva a evitar que se introduzca dinero de procedencia ilícita mediante un partido político, o la simulación de falsos aportes.

En tal sentido, respecto al estado actual, los entrevistados también manifiestan que hoy en día no existe un debido control ya que indican no se puede cerciorar que tales aportes lleguen a ser del todo limpios, por lo cual concordamos con tales ideas ya que si bien es cierto no existe un organismo o entidad que se dedique minuciosamente a corroborar que los aportes derivados hacia cualquier partido político sean del todo legales.

Objetivo específico 02: Comparar las normas de prevención que se realizan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos

**Tabla 4**

*Tabla de normas de prevención a nivel internacional*

PAÍS	NORMA	ARTÍCULOS
ESPAÑA	Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.	304 bis y 304 ter
ALEMANIA	Gesetz über die politischen Parteien	§31d1.
ITALIA	Legge 2 maggio 1974, n. 195	Art. 7
PERÚ	Es una regulación más delimitada (distinción administrativa y penal), pero no cuenta con una debida operatividad de aplicación.	

Nota. De la interpretación literal de las tres normativas internacionales citadas, mediante el estudio documental, se tiene que en España se ha introducido una modificación en el año 2015, incorporando el delito de financiamiento ilegal para prevenir el delito de lavado de activos. Por otro lado, en Alemania se tiene una regulación muy criticada que, de la búsqueda bibliográfica realizada, existen varios autores que afirman que es un país con grandes deficiencias en la investigación de lavado de activos. Por último, en el caso de la legislación italiana, el citado decreto en su artículo 7 guarda un conglomerado de restricciones al lavado de activos.

Asimismo, para poder modificar las normas vigentes, se toman como ejemplo sus sistemas normativos con el objetivo de poder agrupar nuevas casuísticas delictivas de la que es materia de investigación, y respecto al conocimiento de las normas de prevención vigentes en el derecho comparado. Cabe destacar que las normativas internacionales mencionadas, guardan relación con el artículo 7.3 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) que exige a los Estados partes que mejoren la transparencia de financiamiento de los candidatos a cargos públicos.

Objetivo específico 03: Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas

**Tabla 5**

*Tabla que mide la propuesta de modificación de las normas de prevención*

<b>MODIFICACION DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN PARTIDOS POLITICOS</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
TOTALMENTE DE ACUERDO	16	57%
DE ACUERDO	4	14%
NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO	2	7%
EN DESACUERDO	6	22%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0	0%
TOTAL	28	100%

Nota. Del ítem 7, se tiene que el 57 % de entrevistados considera que deben modificarse las normas de prevención de lavado de activos mediante partidos políticos en la regulación peruana, puesto que hoy en día existen nuevas figuras delictivas que dan pie a la formalización de un delito de lavado de activos, como son los casos conocidos de muchos funcionarios de nuestro país que hoy en día siguen siendo investigados o incluso algunas ya han sido sentenciados por figuras parecidas a la que es materia del presente proyecto de investigación. A su vez, respecto a si el candidato tiene la obligación de recibir financiamiento de su partido político y si éste tiene obligación de fiscalización y fuentes de financiamiento de sus candidatos, ya que ese tipo de acuerdos no son de conocimiento de la población; pero, consideran necesario que cualquier partido político puedan desarrollar o declarar todos los ingresos o aportes que han sido direccionados a sus candidatos y en primera instancia que estos hayan sido verificados por la entidad estatal que provengan de fuentes ilícitas; un 22% manifiestan que desconocen si existe obligación alguna respecto a la financiación por parte de los candidatos y/o fiscalización por parte del partido político hacia éstos mismos.

### 3.2. Discusión

En la presente sección se interpreta los hallazgos, es decir, utilizando los antecedentes y bases teóricas acorde a cada objetivo, se realiza una contrastación de los resultados, así como las limitaciones del estudio.

En relación con el **objetivo general: Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión; se logra determinar que** las normas de prevención para evitar la comisión del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú no son eficaces, en razón a que el 57% de encuestados considera que se encuentra en desacuerdo sobre la eficacia que han tenido las normas de prevención. Los citados resultados guardan relación con los hallazgos de Morante (2019) quien determinó que en un sistema electoral que es permeable por los intereses económicos termina siendo controlado por los grupos de poder, convirtiéndose en partidos políticos, asimismo, coinciden con expuesto por Beebeejaun. (2024) quien identifica que si no existen normas en relación al origen del dinero (fuentes de financiamiento) la situación empeora y la modalidad de lavar activos mediante grupos políticos crece. Contradiendo dichos resultados con lo obtenido por Pascal-Dumas (2021) quien considera que un alumno universitario es el eje principal para poder contrarrestar y prevenir el delito de lavado de activos, siendo un estudio que no toma en consideración que los sistemas de prevención basados en las recomendaciones del Grupo Financiero son más eficaces. Por tal, de las observaciones de todos los trabajos referentes a la discusión del presente estudio, se puede argumentar que las normas que regulan la prevención en el delito del delito de lavado de activo cometidos mediante el uso de partidos política en el Perú, es ineficiente, y deben formularse medidas que estén acorde a la realidad nacional, para que, al corroborar indicios preliminares sobre esta figura delictiva, esta modificación pueda ayudar a acelerar el debido proceso. Por tanto, se logra corroborar la hipótesis del presente estudio.

Referente al **objetivo específico 01: Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú**; se logró identificar a nivel nacional, cinco normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú, siendo la más relevante y amplia, pero no completa, la Ley de Partidos Políticos, norma de la cual se determinó que su incidencia es baja en la prevención del delito de lavado de activos, los citados resultados guardan relación con los hallazgos de Páucar (2021) y Álvarez (2020), quienes exponen que, en el mundo criminal del lavado de dinero, la estructuración implica dividir las transacciones en cantidades más pequeñas para evitar la detección y es ilegal, para poder verificar la existencia de políticas, procedimientos y controles ya existentes que coadyuvan en el mundo de las donaciones políticas, que es completamente legal. A su vez, según las teorías del estudio, la falta de regulación permite que la criminalidad política aumente, de manera que el modelo de prevención actual nos permite identificar un componente de las discrepancias potencialmente atribuible a declaraciones falsas y, por lo tanto, anómalo. Dichos estudios permiten inferir que, sobre la base de los flujos comerciales anómalos identificados, es posible desarrollar indicadores de riesgo de lavado de dinero para cada país extranjero y para los macro sectores individuales, de manera que para afrontar el delito de lavado de activos mediante grupos políticos se deben implementar normas de prevención que cubran los vacíos legales existentes financiamiento ilegal de partidos políticos. asimismo, se deben otorgar mayores facultades de control a la Superintendencia de Banca y Seguros, así como eliminar todo cuasi proyecto de ley que intente evitar la sanción hacia los partidos políticos por la comisión de delitos de organización criminal o lavado de activos. Aunado a ello se tendría que establecer un monto mínimo razonable, para la indagación previa sobre los aportes que sean de un monto elevado. Además, los resultados preliminares son alentadores en cuanto a la capacidad del modelo para ayudar a guiar la acción de la UIF y otras autoridades en la investigación de flujos de interés específicos. Por tanto, se logra corroborar la hipótesis del presente estudio,

Con respecto al **objetivo específico 02: Comparar las normas de prevención que se realizan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos**; lográndose determinar que las normas de prevención en otros países (España, Italia y Alemania), han tenido diversos desarrollos en cuanto a sus normas de prevención, siendo el nivel de eficacia distinto entre ellas, los citados resultados guardan relación con los hallazgos de Pérez. (2022) quien identifica que poco se puede hacer contra el vago fenómeno de la "política corrupta"; la gente se aleja de la política con disgusto y decepción, o se enamora de los supuestos salvadores que prometen populistamente un reemplazo de la élite demonizada, a menudo sin medidas concretas y adecuadas. para evitar que sugiera corrupción. Resultados que se contradicen por lo expuesto por Cañenguez, et al. (2017) quien considera que se deben realizar estándares de prevención en base a recomendaciones de prevención penal local. Como la educación política, pudiendo esta contrarrestar un sentimiento generalizado de impotencia al promover habilidades de análisis y juicio sobre la corrupción política y mostrar y probar opciones de acción para prevenirla y combatirla. De esta manera, abordar la corrupción en la educación política puede contribuir a fortalecer una cultura política democrática y promover la implementación futura de medidas anticorrupción apropiadas, así como la sanción a partidos políticos por la comisión de delitos de corrupción cometidos por sus integrantes. No obstante, un problema grave en el Perú sobre la realización del delito de lavado de activos es que siempre es necesario la presencia de un funcionario, por tal, realizar un correcto seguimiento de control a los funcionarios de los distintos niveles debe ser una prioridad. Dichos resultados muestran que estamos frente a un problema internacional, que pasa fronteras, por ejemplificar, un caso sonado en Alemania es el de Petr Bystron, por su parte en España se tiene el Caso Gürtel. Sentencia Audiencia Nacional, Servicios Centrales, Sección 2, Nº 20/2018, Rec 5/2015 de 17 de mayo de 2018, de manera que internacionalmente el delito de lavado de activos es una figura delictiva no convencional que en los últimos años ha obligado que diferentes naciones puedan incorporar en sus sistemas penales normas que lo sancionen. Por tanto, se logra corroborar la hipótesis del presente estudio,

Respecto del **objetivo específico 03: Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas**; se determinó que las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas, no siendo necesaria la incorporación de nuevas medidas, teniendo en cuenta un análisis social, teleológico, ético y democrático, a su vez, los citados resultados guardan relación con los hallazgos de Manrique (2022) quien identificó soluciones para prevenir y combatir la corrupción, refiriendo que se puede contrarrestar un sentimiento generalizado de impotencia y fortalecer las expectativas de autoeficacia política de los participantes y que la ineficacia de regulación del financiamiento político genera que no existan organizaciones políticas que tengan sanciones ante donaciones o contribuciones de dudosa procedencia. Resultados que resultan acordes a lo expuesto, que no se logra apreciar investigaciones contrarias ello, puesto que la mayor parte de estudios considera que en el Perú no existe una regulación democratiza. Por lo que, el marco regulatorio contra el lavado de dinero debe detener las contribuciones de conductos y obligar a las entidades bancaria, a aplicar el principio de conocer a su cliente, respecto de los donantes, siendo una modificación más atendible que una incorporación, debido a que el aspecto operativo es más importante. Y no menos importante la capacitación a la ciudadanía para enfrentar esta actividad criminal y evitar formar parte de actos que puedan vincular a una persona con blanqueadores de dinero, de manera que, tratando el fenómeno de manera diferenciada, se contrarresta una desilusión general con la política y un sentimiento de capacidad de respuesta fuertemente negativo. En consecuencia, se logra corroborar la hipótesis del presente estudio.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

PRIMERA. – Las normas de prevención vigentes en nuestra legislación, no resultan eficaces para prevenir la comisión del delito de lavado de activos mediante el uso de partidos políticos, debido que, en la actualidad realizar aportes patrimoniales a un partido político resulta una vía más sencilla para lavar activos en razón a la poca sospecha que genera un partido político que ante cámaras demuestra grandes valores, lo que resulta alarmante, puesto que no existe pronunciamiento alguno por parte de las autoridades o legisladores para intervenir tal vacío, aunque ello sería un imposible jurídico por cuanto no les convendría a los malos políticos que pretendan utilizar tal modalidad. Además, las medidas existentes no son idóneas, toda vez que, dichos vacíos pueden ser aprovechados por un familiar de un político para realizar aportes de grandes sumas de dinero que estén por debajo de lo permitido sin sustentar su procedencia, y por tal motivo el Ministerio Público puede obviarlos, ya que se encuentran limitados para investigar este tipo de actos de conversión.

SEGUNDA. – Respecto del primer objetivo específico, se identificó en base a la búsqueda documental y la aplicación de la guía de entrevista, que en el Perú las normas más resaltantes que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos son: i) la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas; ii) el artículo 359-A del Código Penal - delito de financiamiento ilegal; iii) la Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú; iv) la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública; y v) la Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE - Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, siendo las dos primeras las más resaltantes y conocidas por parte de la muestra del presente estudio; no obstante, en la actualidad sigue existiendo un vacío legal, toda vez que, no existe un artículo que regule a los partidos políticos como sujetos obligados a la prevención de lavado de activos; sino que se otorga a la ONPE dicha facultad de sujeto obligado.

TERCERA. – Se logra identificar que, mediante la búsqueda documental realizada, a nivel internacional, se han incorporado normas de prevención contra lavado de activos mediante partidos políticos, normativas que han tenido como base las recomendaciones brindadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), entidad que juega un rol fundamental en la lucha contra el lavado de dinero a nivel mundial, por su parte, de la comparación efectuada a tres países europeos con la legislación nacional, se determina que, los citados países extranjeros, cuentan con un avance productivo en materia de prevención, entre los más relevantes se tiene a España e Italia, aquellos que cuentan con una regulación más sólida en materia de prevención del financiamiento ilegal y lavado de activos, a diferencia de Alemania, que presenta una barrera más voluble de perpetrar por parte de la mafia política, legislaciones de las cuales se identifica que existen diferentes sanciones por diversas modalidades de financiamiento ilegal como barrera de adelantamiento al blanqueo de capitales de similar modo que en la legislación Peruana.

CUARTA. – Se logra determinar que, en el Perú no deben incorporarse nuevas normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos, sino más bien, éstas se deberían modificar, desde un aspecto administrativo y penal, guardando a su vez, relación con las recomendaciones brindadas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), especialmente en cuanto a sujetos obligados que se encuentran en constante interacción con elevadas sumas de dinero, como lo son los partidos políticos. Por tal motivo, se debe tener en consideración, a efectos de realizar modificaciones en la Ley de Organizaciones Políticas y el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos regulado en el Código Penal, de manera que, en el plano administrativo se busque plasmar un mayor apoyo institucional (ONPE – JNE – RENIEC). En el plano penal se debe proponer, de forma excepcional, que los partidos políticos puedan responder penalmente por la comisión de delitos de corrupción cometido por sus integrantes, es decir, se le pueda sancionar con el cierre temporal o definitivo del partido político según la gravedad del hecho, lo que generaría un mejor filtro en la incorporación de sus afiliados y la prevención del lavado de dinero.

## 4.2. Recomendaciones

PRIMERA. – Ante la ineficacia que han tenido las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos para poder detectar inmediatamente su comisión. Deben realizarse las siguientes propuestas: i) la modificación del artículo 34 de la Ley N° 28094 Ley de Organizaciones Políticas respecto al control y verificación de la actividad económico-financiera de los grupos políticos, a efectos de que dicho control sea realizado de forma trimestral y no anual; además, de que pueda verificarse en el citado control la procedencia del dinero e identificación del aportante, así como la modificación del delito de financiamiento ilegal en el Código Penal, artículo 359-A, incorporándose sanciones de igual forma, según la gravedad, con cierre temporal o definitivo del grupo político; ii) permitirse mayor apoyo institucional que restrinjan derechos fundamentales, tal como brindar la facultad a la Contraloría General de la República de poder solicitar al Poder Judicial el levantamiento del secreto bancario sin la necesidad de un requerimiento fiscal; y iii) deben promoverse sistemas y/o modelos de prevención en el financiamiento político, así como la sanción pecunaria a los partidos políticos.

SEGUNDA.- Habiéndose identificado a nivel nacional cinco normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú, se advierte que hasta la actualidad, existe un vacío legal, en cuanto a la falta de regulación de una norma que establezca a los partidos políticos como sujetos obligados a informar presuntos actos de lavado de dinero, situación alarmante teniendo en consideración que los grupos políticos pueden ser receptores de grandes sumas de dinero o bienes patrimoniales a través de donaciones durante la campaña política o ante el nacimiento de esta. Por ello, se plantea que la Superintendencia de Banca y Seguros pueda intervenir y realizar una modificación en la Ley N° 27693 - Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, a efectos de regular a los partidos políticos como sujetos obligados, y con ello prevenir la comisión del delito de lavado de dinero.

TERCERA.- Teniendo en consideración las normas de prevención identificadas en tres países europeos, se puede recomendar que en la legislación nacional, antes de poder implementar o modificar una norma, ésta no se realice teniendo en consideración la relevancia que tuvo una determinada norma en un país, sino en primer lugar se tiene que considerar la realidad social, el índice de población, y la cultura económica. Por ello, se propone que, de forma similar a la legislación Española, y atendiendo a los vacíos que se presentan en el Perú, se implementen estándares más rigurosos en cuanto al control de la procedencia de aportes en partidos políticos, ya que la divulgación de los partidos políticos es muy importante en la implementación de las elecciones debido a las muchas corrientes de corrupción utilizadas en las elecciones, medida adoptada internacionalmente, dado que la idea de una regulación de la transparencia financiera de un partido político debería examinarse cuidadosamente en el esquema de codificación electoral. En tal sentido, se deberá tener una campaña transparente y responsable o un acuerdo de financiación política, junto con sanciones rigurosas y vinculantes para las partes involucradas, generando que la sociedad restablezca su confianza en los partidos políticos y asegurar que canalicen sus aspiraciones en la concesión de derechos en las elecciones.

CUARTA.- Habiéndose determinado que las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas. Primigeniamente, se recomienda que la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, debe realizar la fijación de sanciones administrativas pecuniarias a los partidos políticos que no rindan cuentas de forma trimestral, fijándose dicha sanción en base al valor de una URP. Segundo, la incorporación de los partidos políticos como sujetos obligados a informar presuntos actos de lavado de activos. Tercero, deben implementarse cursos gratuitos por parte del Congreso de la República sobre educación política que incluya la promoción de motivaciones políticas, como el interés y las creencias de autoeficacia. Por último, capacitaciones por parte de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) en cuanto a qué mecanismos utilizar para enfrentar el delito de lavado de activos o cómo evitar ser parte de esta actividad criminal.

## REFERENCIAS

1. Alvarado, Z. (2022). El lavado de activos y su afectación a la Administración Pública del Estado ecuatoriano. *E-Libro*. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/205703>
2. Álvarez, E. (2020). *El Delito De Financiación Ilegal De Partidos Políticos En El Perú: Justificación, Fundamentos Y Tipificación*. [tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres].
3. Bakry, A.N., et al. Automatic suppression of false positive alerts in anti-money laundering systems using machine learning. *EPJ Data Science*. (80), 6264–6284 (2024). <https://link.springer.com/article/10.1007/s11227-023-05708-z>
4. Bardales, E. (2019). Entre lo moral y lo corruptible en la política. Lima: ADEJUS.
5. Beebeejaun, A. (2024). Virtual assets and the prevention of money laundering: a critical and comparative analysis of the laws. *Scopus*. 27 (4). 790–802.
6. Blanco, I., et al. (2018). *Combate al lavado de activos desde el sistema judicial Organización de los Estados Americanos-OEA Quinta Edición*. [https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018\\_4%20DIGITAL.pdf](https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf)
7. Buscaglia, E. (2018). *Lavado de dinero y corrupción política. El arte de la delincuencia organizada internacional*. México D.F: Debate México.
8. Caffo, J., et al. (2023) *Tratamiento jurídico del compliance penal como marco normativo para la prevención de la responsabilidad penal en las pequeñas empresas*. (tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú. Lima.

9. Cañenguez, et al. (2017). *Modelo de gestión de riesgo para la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo en hospitales privados del municipio de San Salvador*. [tesis de pregrado, Universidad de el Salvador].
10. Cardao-Pito, T. (2024). How to identify norms, laws, and regulations that facilitate illicit financial flows and related financial crimes. *Scopus*. 27 (4). 674–686.
11. Casasempere, A., et al. (2018). Análisis documental bibliográfico. Obteniendo máximo rendimiento a la revisión de la literatura en investigaciones cualitativas. *New Trends Ins Qualitative Research*. (4). 247-257. <https://doi.org/10.36367/ntqr.4.2020.247-257>
12. Castillo, E. (2019). Delito de financiamiento y uso ilegal de recursos y aportes de los partidos políticos: ¿Qué proteger y qué castigar? *Instituto Pacífico*. (33). 329-354.
13. Castillo, L. (2021). *La inmunidad parlamentaria y peligros de corruptela en el parlamento peruano*. (tesis doctoral). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima.
14. ComexPerú. (2023). Percepción de gobernabilidad en el Perú es afectada por la corrupción de funcionarios públicos. *Semanario*. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/percepcion-de-gobernabilidad-en-el-peru-es-afectada-por-la-corrupcion-de-funcionarios-publicos>
15. Dell'Anno, R., et al. (2023). Money laundering, corruption and socioeconomic development in Iran: an analysis by structural equation modeling. *EPJ Data Science*. 395 - 417. <https://link.springer.com/article/10.1007/s12232-023-00424-9>
16. Espinoza, J. (09 de octubre del 2019). Diferencia entre el lavado de activos y el nuevo delito de financiamiento prohibido de partidos políticos. *Legis.pe*. <https://lpderecho.pe/diferencia-lavado-activos-financiamiento-prohibido-partidos-politicos/>

17. Fernández, L. (2018). Responsabilidad penal de los dirigentes de los partidos políticos respecto al delito de lavado de activos. *Dialnet*. [Archivo PDF]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7754851>
18. Galán, G. (2019). Aproximaciones fenomenológicas del delito de blanqueo de capitales. Montevideo: GBO.
19. Grados, R. (2020). *Fortalecimiento de la institucionalidad de los movimientos políticos regionales para reforzar la democracia participativa en el Perú*. (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo.
20. Hernández, I., et al. (2020). *El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas como ilícito previo al lavado de activos*. (tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima.
21. Hernández, R. (2017). *Metodología De La Investigación* [Archivo PDF]. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
22. Huelva, H. (2022). Los partidos políticos como fuente de corrupción. Madrid: IBAI.
23. Ibarra, S., et al. (2018). Estudio de validez de contenido y confiabilidad de un instrumento para evaluar la metodología socioformativa en el diseño de cursos. *Revista Espacios*. 4 (2), 15-26.
24. K Kramer, et al. (2023). Money laundering as a service: Investigating business-like behavior in money laundering networks in the Netherlands. *Trends Organ Crim*. <https://link.springer.com/article/10.1007/s12117-022-09475-w>
25. López, D., et al. (2019). Blanqueo de capitales y corrupción pública. Propuesta de interpretación del art. 346.3 del Código Penal cubano. *Política Criminal*, 14 (28), pp. 385-410.

26. Macías, M. (2024). Perspectiva criminológica de la corrupción pública a través de las teorías de la criminalidad. *Scielo*.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362024000100010](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000100010)
27. Malqui, M. (2022) Implementación del modelo de prevención en la organización de personas jurídicas bajo el principio del daño frente a la detección y mitigación del lavado de activos (tesis de doctorado). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima.
28. Manrique, R. (2022). *La regulación democrática del financiamiento partidario en el Perú*. (tesis doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.
29. Maravi, G. (2022). *Estado actual de la política penal peruana relacionada a la protección de la voluntad popular*. (tesis doctoral). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima.
30. Martínez, W. (2022). La innovación en la lucha contra el lavado de activos en partidos políticos. *E-Libro*. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/219877>
31. Mayanga, X. (2020). *Control en los aportes que financian las campañas de las organizaciones políticas*. (tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo.
32. Meza, J. (2020). La trascendencia del programa de cumplimiento empresarial en el delito de lavado de activos. [tesis de maestría, Universidad Mayor de San Marcos].
33. Morante, R. (2019). *Los partidos políticos y el delito de lavado de activos en las fiscalías especializadas en lavado de activos*. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
34. Mynzhanov, Y., (2024). Theoretical and Practical Basics for Investigating Crimes in the Field of Money Laundering. *Scopus*, 16 (3), págs. 45–62.

35. Nazzari, M. (2024). Cleaning mafia cash: An empirical analysis of the money laundering behaviour Italian criminals. *Scopus*, 21 (4), págs. 583–608.
36. Nuñez, V. (2022). *Aplicación del criminal Compliance en personas jurídicas como forma de prevención en el lavado de activos en el Perú*. [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
37. Pascal-Dumas, E. (2021). *Papel de la enseñanza del derecho penal en la prevención de los delitos de lavado de activos en las universidades privadas de Lima*. [tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres].
38. Páucar, E. (2021). El delito de financiamiento ilegal de partidos políticos. [tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
39. Peña, M. (2021). Los delitos con capacidad para generar activos ilícitos en el delito de lavado de activos ¿qué delitos tienen la cualidad para generar activos ilícitos objeto de las operaciones del delito de lavado de activos? [tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres].
40. Pérez, A. (2022). *Aspectos del origen y tipificación del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas*. Lima: Gaceta Jurídica.
41. Pérez, K. (2024). *La autonomía del delito de lavado de activos a la luz de los instrumentos internacionales adoptados por el Perú de lucha eficaz contra dicho fenómeno socio-económico*. [tesis doctoral, Universidad Pedro Nacional Pedro Ruiz Gallo].
42. Poder Judicial. (2010). Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116.
43. Poder Judicial. (2011). Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
44. Poder Judicial. (2017). Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.

45. Poder Judicial. (2019). Casación N° 1726-2019, Ayacucho.
46. Poder Judicial. (2019). Casación N° 1956-2019, Arequipa.
47. Ponce, A. et al. (2019). Toma de decisiones y responsabilidad penal en materia de lavado de activos en Ecuador. *Política Criminal*, 14 (28), pp. 365-384.  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v14n28/0718-3399-politcrim-14-28-00365.pdf>
48. Quevedo, M., et al. (2019). *Prevención de lavado de activos. Un enfoque desde la gerencia*. [Archivo PDF]. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7062675.pdf>
49. Ruiz, M. (2023) *Determinación del impacto del congelamiento administrativo de fondos que no discrimina los fondos contenidos en la cuenta sueldo y otras cuentas de naturaleza lícita, como herramienta jurídica de prevención de lavado de activos*. (tesis de pregrado). Universidad Tecnológica del Perú. Lima.
50. Saha, S., et al. (2024.). Cryptocurrency and financial crimes: A bibliometric analysis and future research agenda. *Scopus*, 7(8), 20-46.
51. Superintendencia de Banca, seguros y AFP. (2016). *Prevención de lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo*. [Archivo PDF].  
[https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/boletin45/Bolet%C3%ADnInformativo\\_44.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/boletin45/Bolet%C3%ADnInformativo_44.pdf)
52. Torres, A. (2020). Fuentes de financiamiento ilegal en el sector político. *E-Libro*.  
<https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/145742>
53. Umar, B. (2024). Is combatting money laundering an integrity issue? Insights from Nigeria. *Scopus*. 7 (4). 687–695.
54. Vera, J. (2020). *Paradigmas, enfoques y métodos de investigación*. [Archivo PDF].<https://drive.google.com/file/d/1vI7S1dPpkES8zUwyfenm0Jn6PmzAsKMO/view>

55. Villegas, E. (2019). *La prueba por indicios y su debida motivación en el proceso penal*.  
Lima: Gaceta Jurídica.

56. Wang, S., et al. (2024). Structural entropy minimization combining graph representation for money laundering identification.  
<https://link.springer.com/article/10.1007/s13042-024-02129-z>

## ANEXOS

### Anexo 01.- Resolución de aprobación de título



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
RESOLUCIÓN N°0881-2023/FADHU-USS

Pimentel, 29 de setiembre del 2023

#### VISTO:

El oficio N° 0445-2023/FADHU-ED-USS de fecha 20 de setiembre del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **MG. CABRERA SUÁREZ LUIS ROBERTO**, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2023-I, Y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*.

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: *"Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...)."*
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."*
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

Que, visto el informe N° 0445-2023/FADHU-ED-USS de fecha 20 de setiembre del 2023, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el **MG. CABRERA SUÁREZ LUIS ROBERTO**, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2023-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS) de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	- GONZALES MILLONES ROMINA UBALDINA - VASQUEZ CHAPONAN BRYAN OBED	LA IMPLICACION DE MENORES EN EL SICARIATO Y SU TRATAMIENTO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PERUANO
2	- DIAZ MARCELO ELEANE NHAYELI - LAM HUAMANCHUMO KARLA FIORELA	ANALISIS DE LA EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION EN BASE A LAS PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DE LAS VICTIMAS EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE CHICLAYO - 2023
3	- CASTOPE CAMACHO KEYLA MANUELA - CIEZA PEREZ VILMA EDITH	LA FORMACION JURIDICA COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL ACCESO A LA FUNCION JUDICIAL DE JUEZ DE PAZ EN EL PERU
4	- DIAZ REYES JARDLY DIREY - PUCON SILVA LEYDI NICOL	EL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA Y CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE EXONERACION DE ALIMENTOS EN PERU
5	- MEJIA MINAYA JOSE JHAMPIERS - MENDOZA NIMA ADRIAN MOISES	EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCION EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLITICOS EN CHICLAYO 2021-2022
6	- KU SORIA PAMELA CINTHYA - MEJIA MEJIA FILADELFO	IMPLICANCIAS JURIDICAS DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE EQUILIBRADO, EN TEMBLADERA 2023
7	- COBENAS MORALES VANESSA NICOLE - PASTOR DE LOS RIOS FRIDA ANTONELLA	GARANTIA DE LOS DERECHOS DE MENORES DE EDAD COMO HEREDEROS: ANALISIS DEL MARCO LEGAL SOBRE PETICION DE HERENCIA-LAMBAYEQUE 2023
8	- JARAMILLO CAUCHA RELY YUBITHZA - PEREZ CORONEL ELIZABETH	LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN PERU
9	- CIEZA ALEJANDRIA SAMUEL - DE LA CRUZ PAICO BLANCA ESTHER	PROPUESTA DE CRITERIOS PARA UNA FUJACION JUSTA Y ADECUADA DE PENSIONES ALIMENTICIAS EN EL PERU: UN ENFOQUE EN EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO
10	- BARRAGAN PININ AUDREY JUSTINE - DIAZ CHICO DARIANA JACQUELINE	LA NECESIDAD DE LA SUPRESION DE LA DOBLE INSTANCIA EN LOS PROCESOS UNICOS DE EJECUCION EN EL PERU
11	DIAZ COBENAS ROSA PERLA	EL CONTROL ADMINISTRATIVO Y LA SUPERVISION DEL FONDO MIVIVIENDA EN LA FISCALIZACION DE EMPRESAS INMOBILIARIAS EN EL PERU
12	TORRES BENEL ANGIE NICOLE	PROTECCION DEL PROYECTO DE VIDA DE MUJERES INFERTILES A TRAVES DE LA REGULARIZACION DE LA MATERIDAD SUBROGADA EN EL PERU
13	MORI ORTEGA JULIO NESTOR	PROTECCION DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES INFORMALES EN TIEMPOS DE LA COVID-19: UN ENFOQUE JURIDICO COMPARADO
14	HEREDIA MALDONADO RAMUNDO	LA RELEVANCIA JURIDICA DE LA HUELGA, COMO MEDIO DE DEFENSA AL DERECHO DEL TRABAJADOR EN LA LEGISLACION PERUANA 2023
15	LOCONI CUEVA STEPHANY DAYANA	LA MATERIDAD SUBROGADA Y SU RELACION CON EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION EN EL PERU
16	IDROGO DIAZ FLOR ELIZA	NECESIDAD DE UNA REFORMA LEGAL PARA LA DESPENALIZACION DEL DELITO DE PECULADO Y LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE MINIMA INTERVENCION EN EL PERU



Universidad  
Señor de Sipán

17	CUMBIA GUERRERO AURORA ELIZABETH	NECESIDAD DE REFORMAR EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA ASEGURAR LA DEBIDA VALORACION DEL BIEN EXPROPIADO EN EL PERÚ
18	SILVA ZAFRA JOSIAS	OBLIGATORIEDAD DE GRABACIONES EN LAS INTERVENCIONES POLICIALES EN FLAGRANCIA DELICTIVA PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN CHICLAYO - 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Urs. Uibses Lescano Neily  
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena  
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

## Anexo 02.- Acta de aprobación de asesor



### ACTA DE APROBACIÓN DE ASESOR

Yo **Delgado Fernández Rosa Elizabeth** quien suscribe como asesora designada mediante Resolución de Facultad N° **0127-2024/FADHU-USS**, del Proyecto de investigación titulado "**El impacto de las normas de prevención en lavado de activos mediante grupos políticos Chiclayo 2021-2022**", desarrollado por los estudiantes **Mejía Minaya José Jhampiers** y **Mendoza Nima Adrián Moisés**, del Programa de estudios **presencial**, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúen con los trámites pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

<b>Delgado Fernández Rosa Elizabeth</b>	DNI: 16452199	
---	------------------	--

Pimentel, 06 de setiembre de 2024

## Anexo 03.- Acta de originalidad

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Martha Olga Marruffo Valdivieso**, coordinadora de investigación del Programa de Estudios de derecho, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Pregrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022**

Elaborado por los Bachilleres **Mejia Minaya Jose Jhampiers y Mendoza Nima Adrian Moises**

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **7%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 20 de noviembre de 2024



---

**Mg. Martha Olga Marruffo Valdivieso**  
Coordinador de Investigación  
Escuela Profesional de Derecho  
DNI N° 43647439

**Anexo 04.- Instrumentos**



**Guía de entrevista**

**“EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS  
MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022”**

Entrevistado(a): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha:    /    /2023

INDICACIONES: La presente entrevista comprende preguntas referentes al tema investigado, por lo que las respuestas que brindará al respecto serán de carácter reservadas y sumamente confidencial. Por favor conteste las siguientes preguntas con suma objetividad y veracidad.

**Objetivo General:** Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su configuración.

1. ¿Conoce cuál es el estado actual de las fuentes de financiamiento prohibidas en partidos políticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que las normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú han tenido una debida importancia por parte del Estado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico:** Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú.

3. ¿Tiene conocimiento de cuáles son las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera que los aportes ilegales a un partido político no justificados provenientes de un delito puede considerarse una nueva modalidad de lavado de activos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera que los aportes recibidos a la campaña de un determinado candidato político por más mínimos que sean deberían ser fiscalizados y cada monto expresar su procedencia?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico:** Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos

6. ¿Considera relevante el conocimiento sobre la existencia de normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el derecho comparado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera que las normas aplicadas en el derecho comparado sobre prevención del delito de lavado de activos mediante grupos políticos resultarían igual de efectivas en el Perú?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico:** Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas.

8. ¿Considera que los grupos políticos deberían tener una responsabilidad penal por la comisión del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú tenga mayor competencia en la prevención del financiamiento ilegal de partidos políticos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera viable y oportuna la incorporación de una norma que permita a la Procuraduría Especializada en Lavado de Activos poder solicitar al Juzgado competente el levantamiento del secreto bancario en los casos de lavado de activos para poder reducir el índice de impunidad del citado delito?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## GUIA DE CUESTIONARIO

Saludos cordiales, se les pide responder la siguiente encuesta el cual tiene carácter confidencial con fines académicos, para obtener información relevante para cumplir con los objetivos de la investigación titulada: “El impacto de las normas de prevención en lavado de activos mediante grupos políticos en Chiclayo 2021-2022” Agradeciendo su colaboración, lea las siguientes preguntas y responda con veracidad según crea conveniente:

Género: Hombre \_\_\_\_\_ Mujer \_\_\_\_\_

NOTA. Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

1 Totalmente en desacuerdo	2 En desacuerdo	3 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4 De acuerdo	5 Totalmente de acuerdo
----------------------------------	--------------------	---	-----------------	-------------------------------

ITEM	Escala				
	TA	A	I	D	TD
<b>NORMAS DE PREVENCIÓN</b>					
<b>Detección oportuna</b>					
1. ¿Considera que en el Perú existe un populismo penal en la regulación de normas de prevención del delito de lavado de activos mediante grupos políticos?	1	2	3	4	5
2. ¿Considera que la incorporación del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en 2018 ha reducido la comisión	1	2	3	4	5

del delito de lavado de activos?					
<b>Falta de regulación</b>					
3. ¿Considera que existe una dificultad procesal en la investigación del delito de lavado de activos que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	1	2	3	4	5
4. ¿Considera que las recomendaciones que brinda el Grupo de Acción Financiera Internacional son efectivas para prevenir y contrarrestar el delito de lavado de activos cometido que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	1	2	3	4	5
5. ¿Considera que la incorporación de programas de cumplimiento (compliance) dentro de una organización política, puede servir para contrarrestar el financiamiento ilegal de partidos políticos?	1	2	3	4	5
<b>DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS</b>					
<b>Tipologías de lavado de activos</b>					
6. ¿Considera que los programas de cumplimiento (compliance) podrían detectar oportunamente el ingreso de aportes de mal procedencia a un partido político?	1	2	3	4	5
<b>Fuentes de financiamiento</b>					
7. ¿Considera que deberían suprimirse o modificarse algunas normas que tienen como fin la prevención del delito de lavado de activos cometidos en una organización política?	1	2	3	4	5

**Anexo 05.- Validación de instrumentos**  
**Validación guía de entrevista**  
**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (guía de entrevista)**

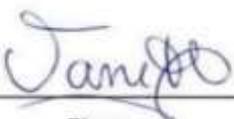


**1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos**

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		PATTY VANESA DIAZ GONZALES
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	PENAL
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	7 AÑOS
	<b>CARGO</b>	Defensora Pública
<b>TITULO DE LA INVESTIGACION: “EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022”</b>		
<b>3. DATOS DE LOS TESISISTAS:</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza Nima, Adrian Moises
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Entrevista ( X ) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<b>GENERAL:</b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión. . <b>ESPECÍFICOS:</b> - Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú - Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>	

01	¿Conoce cuál es el estado actual de las fuentes de financiamiento prohibidas en partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
02	¿Considera que las normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú han tenido una debida importancia por parte del Estado?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
03	¿Tiene conocimiento de cuáles son las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
04	¿Considera que los aportes ilegales a un partido político no justificados provenientes de un delito puede considerarse una nueva modalidad de lavado de activos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
05	¿Considera que los aportes recibidos a la campaña de un determinado candidato político por más mínimos que sean deberían ser fiscalizados y cada monto expresar su procedencia?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS: Definitivam ente hay un riesgo alto de indefensión del imputado.
06	¿Considera relevante el conocimiento sobre la existencia de normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el derecho comparado?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS: En la mayoría de los casos si cumplen, en algunos otros no.
07	¿Considera que las normas aplicadas en el derecho comparado sobre prevención del	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:

	delito de lavado de activos mediante grupos políticos resultarían igual de efectivas en el Perú?	
08	¿Considera que los grupos políticos deberían tener una responsabilidad penal por la comisión del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
09	¿Considera necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú tenga mayor competencia en la prevención del financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
10	¿Considera viable y oportuna la incorporación de una norma que permita a la Procuraduría Especializada en Lavado de Activos poder solicitar al Juzgado competente el levantamiento del secreto bancario en los casos de lavado de activos para poder reducir el índice de impunidad del citado delito?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGEREN CIAS:
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b>		
El instrumento cumple los requisitos para su aplicación		
<b>7. OBSERVACIONES</b>		

  
 Firma

**PATTY VANESA DIAZ GONZALES**

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (guía de entrevista)**
**1.2. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos**

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		MARIA JANET ENEQUE YAUCE
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	PENAL
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	10 AÑOS
<b>CARGO</b>		Fiscal adjunta
<b>TITULO DE LA INVESTIGACION: "EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCION EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022"</b>		
<b>3. DATOS DE LOS TESISISTAS:</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza Nima, Adrian Moises
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Entrevista ( X ) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p><b>GENERAL:</b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión.</p> <p>.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú</li> <li>- Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos</li> </ul> <p>Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas</p>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>	

01	¿Conoce cuál es el estado actual de las fuentes de financiamiento prohibidas en partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: D (     )
02	¿Considera que las normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú han tenido una debida importancia por parte del Estado?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: D (     )
03	¿Tiene conocimiento de cuáles son las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: D (     )
04	¿Considera que los aportes ilegales a un partido político no justificados provenientes de un delito puede considerarse una nueva modalidad de lavado de activos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: D (     )
05	¿Considera que los aportes recibidos a la campaña de un determinado candidato político por más mínimos que sean deberían ser fiscalizados y cada monto expresar su procedencia?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: Definitivamente hay un riesgo alto de indefensión del imputado. D (     )
06	¿Considera relevante el conocimiento sobre la existencia de normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el derecho comparado?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: En la mayoría de los casos si cumplen, en algunos otros no. D (     )
07	¿Considera que las normas aplicadas en el derecho comparado sobre prevención	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIAS: D (     )

	del delito de lavado de activos mediante grupos políticos resultarían igual de efectivas en el Perú?	
08	¿Considera que los grupos políticos deberían tener una responsabilidad penal por la comisión del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
09	¿Considera necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú tenga mayor competencia en la prevención del financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
10	¿Considera viable y oportuna la incorporación de una norma que permita a la Procuraduría Especializada en Lavado de Activos poder solicitar al Juzgado competente el levantamiento del secreto bancario en los casos de lavado de activos para poder reducir el índice de impunidad del citado delito?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b>		
El instrumento cumple los requisitos para su aplicación		
<b>7. OBSERVACIONES</b>		

---

MARIA JANET ENEQUE YAUCE

**VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (guía de entrevista)**
**1.3. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos**

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		KARIM VIRGINIA NINAQUISPE GIL
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	PENAL
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	18 AÑOS
	<b>CARGO</b>	Fiscal Provincial
<b>TITULO DE LA INVESTIGACION: “EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022”</b>		
<b>3. DATOS DE LOS TESISISTAS:</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza Nima, Adrian Moises
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>	Entrevista ( X ) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )	
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>	<p><b>GENERAL:</b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión.</p> <p>.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú</li> <li>- Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos           <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas</li> </ul> </li> </ul>	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>	

01	¿Conoce cuál es el estado actual de las fuentes de financiamiento prohibidas en partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
02	¿Considera que las normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el Perú han tenido una debida importancia por parte del Estado?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
03	¿Tiene conocimiento de cuáles son las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
04	¿Considera que los aportes ilegales a un partido político no justificados provenientes de un delito puede considerarse una nueva modalidad de lavado de activos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
05	¿Considera que los aportes recibidos a la campaña de un determinado candidato político por más mínimos que sean deberían ser fiscalizados y cada monto expresar su procedencia?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
06	¿Considera relevante el conocimiento sobre la existencia de normas de prevención del delito de lavado de activos mediante partidos políticos en el derecho comparado?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
07	¿Considera que las normas aplicadas en el derecho comparado sobre prevención del delito de lavado de activos mediante grupos	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:

	políticos resultarían igual de efectivas en el Perú?	
08	¿Considera que los grupos políticos deberían tener una responsabilidad penal por la comisión del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
09	¿Considera necesario que la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú tenga mayor competencia en la prevención del financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
10	¿Considera viable y oportuna la incorporación de una norma que permita a la Procuraduría Especializada en Lavado de Activos poder solicitar al Juzgado competente el levantamiento del secreto bancario en los casos de lavado de activos para poder reducir el índice de impunidad del citado delito?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENC IAS:
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b>		
El instrumento cumple los requisitos para su aplicación		
<b>7. OBSERVACIONES</b>		




---

KARIM VIRGINIA NINAQUISPE GIL

## Validación de cuestionario



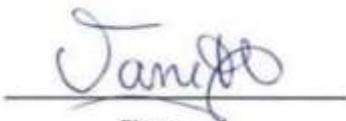
### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (cuestionario)

#### 1.4. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		PATTY VANESA DIAZ GONZALES
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	PENAL
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	7 AÑOS
	<b>CARGO</b>	Defensora Pública
<b>TITULO DE LA INVESTIGACION: "EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022"</b>		
<b>3. DATOS DE LOS TESISISTAS:</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza Nima, Adrian Moises
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Entrevista ( ) Cuestionario (X ) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<b>GENERAL:</b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión. . <b>ESPECÍFICOS:</b> - Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú - Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Considera que en el Perú existe un populismo penal en la regulación de normas	A ( x )      D (   ) SUGERENCIAS:

	de prevención del delito de lavado de activos mediante grupos políticos?	
02	¿Considera que la incorporación del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en 2018 ha reducido la comisión del delito de lavado de activos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
03	¿Considera que existe una dificultad procesal en la investigación del delito de lavado de activos que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A (    )      D (    ) SUGERENCIAS:
04	¿Considera que las recomendaciones que brinda el Grupo de Acción Financiera Internacional son efectivas para prevenir y contrarrestar el delito de lavado de activos cometido que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
05	¿Considera que la incorporación de programas de cumplimiento (compliance) dentro de una organización política, puede servir para contrarrestar el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
06	¿Considera que los programas de cumplimiento (compliance) podrían detectar oportunamente el ingreso de aportes de mal procedencia a un partido político?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
07	¿Considera que deberían suprimirse o modificarse algunas normas que tienen	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:

como fin la prevención del delito de lavado de activos cometidos en una organización política?	
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b> El instrumento cumple los requisitos para su aplicación	
<b>7. OBSERVACIONES</b>	



Firma

---

PATTY VANESA DIAZ GONZALES

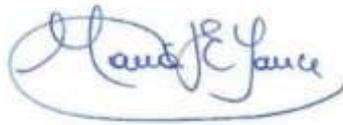
## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (cuestionario)

### 1.5. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		MARIA JANET ENEQUE YAUCE
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	PENAL
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	10 AÑOS
	<b>CARGO</b>	Fiscal adjunta
<b>TITULO DE LA INVESTIGACION: "EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022"</b>		
<b>3. DATOS DE LOS TESISISTAS:</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza Nima, Adrian Moises
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Entrevista ( ) Cuestionario ( X) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p><b>GENERAL:</b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión.</p> <p>.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú</li> <li>- Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos</li> </ul> <p>Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas</p>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Considera que en el Perú existe un populismo penal en la regulación de normas	A ( x) D ( ) SUGERENCIAS:

	de prevención del delito de lavado de activos mediante grupos políticos?	
02	¿Considera que la incorporación del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en 2018 ha reducido la comisión del delito de lavado de activos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
03	¿Considera que existe una dificultad procesal en la investigación del delito de lavado de activos que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A (    )      D (    ) SUGERENCIAS:
04	¿Considera que las recomendaciones que brinda el Grupo de Acción Financiera Internacional son efectivas para prevenir y contrarrestar el delito de lavado de activos cometido que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
05	¿Considera que la incorporación de programas de cumplimiento (compliance) dentro de una organización política, puede servir para contrarrestar el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
06	¿Considera que los programas de cumplimiento (compliance) podrían detectar oportunamente el ingreso de aportes de mal procedencia a un partido político?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
07	¿Considera que deberían suprimirse o modificarse algunas normas que tienen	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:

como fin la prevención del delito de lavado de activos cometidos en una organización política?	
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b> El instrumento cumple los requisitos para su aplicación	
<b>7. OBSERVACIONES</b>	



---

MARIA JANET ENEQUE YAUCE

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (cuestionario)

### 1.6. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		KARIM VIRGINIA NINAQUISPE GIL
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	ABOGADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	PENAL
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAESTRO
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	18 AÑOS
	<b>CARGO</b>	Fiscal Provincial
<b>TITULO DE LA INVESTIGACION: “EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022”</b>		
<b>3. DATOS DE LOS TESISISTAS:</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Mejia Minaya Jose Jhampiers Mendoza Nima, Adrian Moises
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Entrevista ( ) Cuestionario ( X) Lista de Cotejo ( ) Encuesta ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p><b>GENERAL:</b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión.</p> <p>.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú</li> <li>- Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos</li> </ul> <p>Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas</p>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Considera que en el Perú existe un populismo penal en la regulación de normas	A ( x) D ( ) SUGERENCIAS:

	de prevención del delito de lavado de activos mediante grupos políticos?	
02	¿Considera que la incorporación del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en 2018 ha reducido la comisión del delito de lavado de activos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
03	¿Considera que existe una dificultad procesal en la investigación del delito de lavado de activos que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
04	¿Considera que las recomendaciones que brinda el Grupo de Acción Financiera Internacional son efectivas para prevenir y contrarrestar el delito de lavado de activos cometido que tiene como delito previo el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
05	¿Considera que la incorporación de programas de cumplimiento (compliance) dentro de una organización política, puede servir para contrarrestar el financiamiento ilegal de partidos políticos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
06	¿Considera que los programas de cumplimiento (compliance) podrían detectar oportunamente el ingreso de aportes de mal procedencia a un partido político?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
07	¿Considera que deberían suprimirse o modificarse algunas normas que tienen	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:

como fin la prevención del delito de lavado de activos cometidos en una organización política?	
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b> El instrumento cumple los requisitos para su aplicación	
<b>7. OBSERVACIONES</b>	



KARIM VIRGINIA NINAQUISPE GIL

## Anexo 06.- Autorización para recojo de información

Chiclayo, 20 de julio de 2023

Quien suscribe:

Sra. MARÍA JANET ENEQUE YAUCE

Fiscal adjunto provincial de la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lambayeque

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022

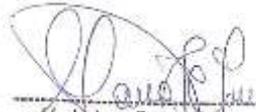
Por el presente, el que suscribe, señor a, MARÍA JANET ENEQUE YAUCE, Fiscal adjunto provincial de la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lambayeque, AUTORIZO a los estudiantes: MEJIA MNAYA JOSE JHAMPIERS, identificado con DNI N° 78375175 y MENDOZA NIMA ADRIAN MOISES, identificado con DNI N° 72205276 de la Escuela Profesional de Derecho y autores del trabajo de investigación denominado "EL IMPACTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN EN LAVADO DE ACTIVOS MEDIANTE GRUPOS POLÍTICOS EN CHICLAYO 2021-2022, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

MARÍA JANET ENEQUE YAUCE

Fiscal adjunto provincial de la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Lambayeque

DNI N° 41946267



María Janet Eneque Yauce  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción en Funcionarios  
Distrito Fiscal de Lambayeque

## Anexo 07: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b><u>Formulación Interrogativa:</u></b></p> <p>¿Resultan eficaces las normas vigentes que tienen como finalidad prevenir la comisión del delito de lavado de activos mediante el uso de partidos políticos?</p>	<p><b><u>General:</u></b> Establecer si las normas existentes sobre prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos son eficaces para poder detectar inmediatamente su comisión.</p> <p><b><u>Específicos:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar las normas de prevención que tienen como finalidad evitar la comisión del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú</li> <li>2. Comparar las normas de prevención que se regulan en otras legislaciones para prevenir el delito de lavado de activos en partidos políticos</li> <li>3. Determinar si las normas de prevención del delito de lavado de activos en partidos políticos en el Perú deben ser modificadas o incorporarse nuevas medidas</li> </ol>	<p><b><u>Variable independiente</u></b> Normas de prevención</p> <p><b><u>Dimensiones</u></b> Detección oportuna</p> <p>Falta de regulación</p> <p><b><u>Variable dependiente</u></b> Delito de lavado de activos mediante grupos políticos</p> <p><b><u>Dimensiones</u></b> Tipologías de lavado de activos</p> <p>Fuentes de financiamiento</p>	<p><b><u>Población:</u></b> N=10</p> <p><b><u>Muestra:</u></b> No probabilística</p>	<p><b><u>Enfoque:</u></b> Mixto</p> <p><b><u>Tipo de Investigación:</u></b> Básica</p> <p><b><u>Diseño</u></b> Investigación - acción</p>	<p><b><u>Técnicas</u></b> Entrevista Encuesta</p> <p><b><u>Instrumentos:</u></b> G Guía de entrevista Guía de cuestionario</p> <p><b><u>Escenario de estudio:</u></b> Expedientes en materia penal Asistentes, fiscales y abogados</p>